

*Proceso Ejecutivo Garantía Real
Radicación No. 2022-266/mesr*

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez informando que la demanda de referencia ya había sido conocida por este despacho bajo el radicado 68001-40-03-014-2022-00173.-00 - Provea.

Bucaramanga, 23 de mayo de 2022.



MARIA EUGENIA SANMIGUEL R.
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el reparto correspondiente a esta agencia judicial, ingresa al despacho la presente demanda interpuesta por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS LTDA COOPSERVIR LTDA** actuando a través de su representante legal y apoderado judicial, en contra de **ANDRES FELIPE RESTREPO JARAMILLO**.

A ello se procedería de no observarse que en oportunidad anterior este libelo demandatorio fue repartido a esta judicatura, habiéndosele dado el trámite correspondiente, y rechazada por auto del 29 de abril de 2022 al obviarse la debida subsanación, providencia a la cual le correspondió como radicado 2022-00173; en consecuencia de ello, y considerando que la presente demanda NO FUE REPARTIDA SINO REASIGNADA, se ordenará remisión a la oficina judicial para ser repartida nuevamente de conformidad con el **ACUERDO N° PSAA05-2944** del 27 de Mayo de 2005, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez